

0934-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las veintiuno horas con veinticuatro minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.

Mediante resolución 0752-DRPP-2021 de las trece horas con dieciséis minutos del veinte de abril de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido De Los Trabajadores que la estructura del cantón Buenos Aires de la provincia de Puntarenas se encontraba integrada de forma incompleta en virtud entre otros de que no procedía el nombramiento de la señora María José Badilla Hernández, cédula de identidad 206900086 como fiscal propietaria, debido a que fue designada en ausencia.

En fecha doce de abril de dos mil veintiuno el partido presento en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y trasladada a este Departamento el día trece de abril de dos mil veintiuno la carta de aceptación de María José Badilla Hernández a dicho puesto.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN BUENOS AIRES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114940391	GABRIELA MARIA SERRANO SANDI	PRESIDENTE PROPIETARIO
603250959	JAIRO YANAN MORA MORALES	SECRETARIO PROPIETARIO
603620657	MAUREEN PATRICIA GONZALEZ RIVERA	PRESIDENTE SUPLENTE
111840903	RICARDO ENRIQUE SOLIS TRIGUEROS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
206900086	MARIA JOSE BADILLA HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

Cédula	Nombre	Puesto
114940391	GABRIELA MARIA SERRANO SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO

603250959 JAIRO YANAN MORA MORALES
603620657 MAUREEN PATRICIA GONZALEZ RIVERA

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Persisten las Inconsistencias de: Gonzalo Espinoza Espinoza, cédula de identidad 601470928, designado como tesorero propietario y delegado territorial, ya que fue designado en ausencia y no consta en nuestro registro la respectiva carta de aceptación a dichos puestos por lo que no es posible realizar la acreditación. Para subsanar dicha inconsistencia, el partido deberá presentar la carta de aceptación, si ese es su deseo, lo anterior según el artículo siete del Reglamento Referido caso contrario, el partido DE LOS TRABAJADORES tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal para designar las vacantes en su estructura. Asimismo Gonzalo Espinoza Espinoza, no cumple con el principio de inscripción electoral requerido para su puesto de delegado territorial al estar inscrito en el distrito electoral Río Claro, del cantón Golfito de la provincia de Puntarenas. Razón por la cual el partido político deberá realizar una asamblea cantonal para designar dicho puesto.

Por último no procede el nombramiento de Freddy Sandí Bolaños como secretario suplente y delegado territorial, debido a que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional al estar acreditado como secretario propietario en asamblea celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete en el distrito Buenos Aires del cantón de Buenos Aires de la Provincia de Puntarenas (ver resolución N° 984-DRPP-2017 de las diez horas cuarenta y cuatro minutos del dos de junio de dos mil diecisiete); así mismo se encuentra acreditado como presidente propietario en la asamblea cantonal del Buenos Aires de Puntarenas celebrada el diez de junio de dos mil diecisiete (ver resolución 1332-DRPP-2017 de las once horas con cuarenta minutos del treinta de junio de dos mil diecisiete).

Así las cosas, se advierte al partido De los Trabajadores que se encuentra pendiente de designación del tesorero propietario, secretario suplente y dos delegados territoriales.

Es oportuno mencionar que la estructura del partido DE LOS TRABAJADORES se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha,

una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

**Firma P/ delegación
Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/dsd
CC.: Expediente n.º 213-2016, partido DE LOS TRABAJADORES
Ref., No.: (4131- sie 01794) **2021**